

**SE TIENEN POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y POR
ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS QUE INDICA.**

RES. EX. N° 4 / ROL D-091-2017

Santiago, 31 ENE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-091-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio seguido contra Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y Administradora Punta Puertecillo SpA, titulares del proyecto "Punta Puertecillo", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LO-SMA.

2° Que, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 05 de enero de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para formular descargos. Se acompaña a la presentación, y se solicita tener por acompañada, copia de escritura pública donde consta mandato judicial otorgado por los señores Nicolas Galmes Tunis y Enrique Troncoso Prieto, ambos en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, al Sr. Matías Montoya Tapia.

4° Que, con fecha 05 de enero de 2018, la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para formular descargos. Sa acompaña a la presentación, y se solicita tener por acompañada, copia de escritura pública, donde consta mandato

judicial otorgado por la Sra. Maritza Padilla Villarroel, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, a la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez

5° Que, mediante Res. Ex N° 2/ Rol D-091-2017, se resuelve ampliar el plazo para presentación de descargos a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y a Administradoras Punta Puertecillo SpA, y, tener por acompañadas las escrituras donde constan los mandatos judiciales señalados precedentemente.

6° Que, con fecha 23 de enero de 2018, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, el Sr. Matías Montoya Tapia, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, presentó sus descargos, solicitando tenerlos por presentados en tiempo y forma, y en su mérito, absolver a la Inmobiliaria de los cargos formulados o, en subsidio, aplicar una multa en el mínimo posible; solicitó además, tener por acompañado el documento "Análisis de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Punta Puertecillo" preparado por ECOS Consultores.

7° Que, con fecha 23 de enero de 2018, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, presentó descargos, solicitando tenerlos por formulados y, en su mérito, absolver a la Administradora.

RESUELVO:

I. **TÉNGANSE POR PRESENTADO LOS DESCARGOS** señalados en los Considerandos 6° y 7° de la presente resolución y **POR ACOMPAÑADO**, el documento adjunto a la presentación del Sr. Matías Montoya Tapia en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, individualizado en el Considerando 6° de la presente resolución. En cuanto al mérito de estos, estese a lo que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

II. **TÉNGASE PRESENTE**, que con fecha 31 de enero de 2018, entró en vigencia el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el que será considerado en el presente procedimiento para efectos de la propuesta de sanción, si correspondiere.



Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Sr. Matías Montoya Tapia, apoderado de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5°, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, apoderada de Administradora Punta Puertecillo SpA, Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 1104, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Silvia Loreto Cancino Brunel, calle Uno Norte N° 841, Block Bdos, Oficina Tres, Talca Región del Maule.